



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, que contiene una reseña de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. El informe, que fue aprobado por el Grupo de Trabajo, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Ramlan Bin **Ibrahim**
Presidente

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad
sobre los Niños y los Conflictos Armados



Informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados establecido en virtud de la resolución 1612 (2005)

I. Introducción

1. El presente informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
2. Durante el período sobre el que se informa, la Mesa del Grupo de Trabajo estaba integrada por el Sr. Ramlan Ibrahim (Malasia) como Presidente y el representante del Senegal como Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. El 26 de julio de 2005, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1612 (2005), relativa a los niños y los conflictos armados. En el párrafo 8 de esa resolución, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo del Consejo para examinar los informes del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, pasar revista a la marcha de la preparación y ejecución de los planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención de las obligaciones internacionales, y examinar la demás información pertinente que le fuera presentada. El Consejo también decidió que el Grupo de Trabajo:

a) Le haría recomendaciones sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados, que se referirían también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto;

b) Dirigiría solicitudes, según procediera, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomaran medidas en apoyo de la aplicación de la resolución de conformidad con sus respectivos mandatos.

4. El 2 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo aprobó su mandato, que posteriormente se publicó como documento del Consejo de Seguridad (S/AC.51/2007/1). El 8 de septiembre del mismo año, el Grupo de Trabajo aprobó una lista de medidas que podría adoptar (modalidades de trabajo) (S/AC.51/2007/2).

5. Con arreglo a la resolución 1612 (2005), desde 2006 el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados ha presentado informes periódicos al Consejo sobre lo sucedido en relación con el Grupo.

III. Resumen de las actividades del Grupo de Trabajo

6. Durante el período sobre el que se informa, el Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones oficiales, a saber, el 2 de marzo, el 17 de mayo, el 14 de noviembre y el 4 de diciembre, se reunió en nueve ocasiones en consultas oficiosas, y también realizó su

labor mediante procedimientos escritos. El Grupo de Trabajo se reunió una vez, el 14 de marzo, en consultas oficiosas conjuntas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur.

7. En su 57ª sesión oficial, celebrada el 2 de marzo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones respecto del informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Afganistán correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2014 (S/2015/336). En dicha sesión el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas formuló una declaración. Las opiniones expresadas por el Representante Permanente se adjuntan como anexo de las conclusiones (S/AC.51/2016/1). La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados formuló sus observaciones más recientes sobre la situación en el Afganistán, basándose en su visita al país efectuada en febrero de 2016, y presentó el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Iraq (S/2015/852) correspondiente al período comprendido entre enero de 2011 y junio de 2015. El Representante Permanente Adjunto del Iraq ante las Naciones Unidas formuló una declaración ante el Grupo de Trabajo, que posteriormente se adjuntó como anexo de las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre el Iraq (véase el párr. 9 del presente informe).

8. El 14 de marzo, el Grupo de Trabajo celebró sus terceras consultas oficiosas conjuntas con otro órgano subsidiario, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015), que se centraron en la situación de los niños en Sudán del Sur. Tras una exposición informativa inicial a cargo de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el Grupo de Trabajo y los miembros del Comité mantuvieron un debate interactivo sobre la protección de los niños en Sudán del Sur con un representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

9. En su 58ª sesión oficial, celebrada el 17 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana (S/2016/133) correspondiente al período comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2015. La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados presentó el informe y recordó sus principales conclusiones, tras lo cual el Representante Permanente Adjunto de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas expuso las opiniones de su Gobierno sobre el informe. A continuación, el Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones respecto del informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Iraq (S/AC.51/2016/2), respecto del cual el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas formuló una declaración. Posteriormente la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó al Grupo de Trabajo sobre su misión en el Sudán llevada a cabo del 27 al 30 de marzo de 2016. Además, un representante del UNICEF presentó la nota horizontal global del Secretario General correspondiente al período comprendido entre octubre y diciembre de 2015.

10. En su 59ª sesión oficial, celebrada el 14 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo escuchó una exposición de un representante del UNICEF sobre las notas horizontales globales del Secretario General para los períodos comprendidos entre enero y marzo y entre abril y junio de 2016, respectivamente. Sobre la base de la

información recibida desde el final del segundo trimestre de 2016, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó a los miembros del Grupo de Trabajo acerca de las novedades y tendencias sobre las seis violaciones graves que se cometen contra los niños durante los conflictos armados.

11. En su 60ª sesión oficial, celebrada el 14 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones acerca del informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana (S/AC.51/2016/3), respecto del cual un representante de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas formuló una declaración.

12. El 22 de marzo de 2016, de conformidad con el párrafo 1 c) de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad (S/2016/170), se publicó un comunicado de prensa del Consejo de Seguridad sobre las consultas oficiosas conjuntas celebradas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y el Grupo de Trabajo. Además, tras la aprobación de esas conclusiones, el Grupo de Trabajo hizo dos declaraciones públicas, emitidas como comunicados de prensa del Consejo de Seguridad, que incluían mensajes a todas las partes en el conflicto armado y los dirigentes comunitarios y religiosos en el Afganistán (comunicado de fecha 12 de mayo de 2016) y a las partes en el conflicto armado, el Gobierno y los dirigentes comunitarios y religiosos en el Iraq (comunicado de fecha 26 de agosto de 2016).

13. En 2016, en directa relación con las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la situación de los niños en el Afganistán, la República Centroafricana y el Iraq, respectivamente, el Grupo de Trabajo envió 59 comunicaciones a 26 Estados Miembros y otros interesados.
